



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico «La Muela I-Santiuste» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Estépar y Mazuela en la provincia de Burgos, promovido por Desarrollos Energéticos del Cantábrico, S.L.U. Expediente: PE/BU/001/2015.

Antecedentes de hecho. –

1. – Mediante resolución de 19 de octubre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «La Muela I-Santiuste» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Estépar y Mazuela en la provincia de Burgos, promovido por Desarrollos Energéticos del Cantábrico, S.L.U., publicada con fechas 4 y 9 de noviembre de 2021 en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

2. – Con fecha 10 de enero de 2022, Desarrollos Energéticos del Cantábrico, S.L.U., solicita una prórroga para la presentación del proyecto de ejecución y la solicitud de autorización administrativa de construcción, haciendo referencia a la necesidad de máxima cumplimentación de la documentación de bienes y derechos afectados del proyecto, el retraso administrativo en la obtención de datos catastrales de titulares afectados y la indisponibilidad de personal debido a bajas laborales por efecto de la nueva variante Omicron de COVID-19.

3. – Con fecha 7 de febrero de 2022, y subsanaciones posteriores, la empresa presenta el proyecto ejecutivo, y relación de bienes y derechos afectados, solicitando la autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico «La Muela I-Santiuste» y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Estépar y Mazuela en la provincia de Burgos, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

4. – Con fechas 18 y 20 de julio de 2022, y subsanaciones posteriores, la empresa promotora presenta actualización de la relación de los bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, con aquellos propietarios con los que no se ha llegado a acuerdo y necesitan expropiación.

5. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la autorización administrativa de instalaciones de energía eléctrica en



Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de autorización de construcción y declaración de utilidad pública, en concreto, de los bienes y derechos afectados por el parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas habiéndose publicado con fechas 16 de noviembre de 2022 en Boletín Oficial de Castilla y León, 21 de noviembre de 2022 en Boletín Oficial de la Provincia y 16 de noviembre de 2022 en el Correo de Burgos, así como en los tablones de los ayuntamientos de los términos municipales afectados. Se envió para su publicación en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, y se notificó individualmente a los particulares afectados, publicando el 23 de diciembre de 2022 en Boletín Oficial del Estado a los no notificados.

6. – Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de doña Beatriz Rodríguez Díez y don José Luis de la Fuente Benito. Las alegaciones son remitidas a la empresa para su contestación y se pueden resumir en lo siguiente:

– Doña Beatriz Rodríguez Díez, alega que en la información pública la parcela 404 del polígono 506 del término municipal de Estépar, figuran como propietarios doña Beatriz Rodríguez Díez y don Julián Benito Pardo. Que hay un error, ya que el propietario al 100% es don Julián Benito Pardo, y solicita que se revise y rectifique dicho error. También muestra su oposición al parque porque supone un perjuicio económico que afecta a su patrimonio y a las rentas que recibe del arrendamiento. Solicita un replanteamiento del trazado para evitar el perjuicio a su patrimonio, y solicita se deniegue la autorización por afectar a especies amenazadas y en peligro de extinción, impactos sinérgicos no contemplados en el estudio de impacto ambiental e insuficiente programa de vigilancia ambiental.

Desarrollos Energéticos del Cantábrico, S.L.U., señala que en el Catastro figura el único propietario que menciona, pero en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos, figuran: don Julián Benito Pardo y doña Beatriz Rodríguez Díez con el 28% del pleno dominio con carácter para su sociedad de gananciales, y D. Julián Benito Pardo con un 72% del pleno dominio con carácter privativo, desconociendo el título llevado al Registro de la Propiedad para su inscripción, careciendo la empresa de competencia para su rectificación. Respecto al perjuicio económico la empresa indica que se le han ofrecido las mismas condiciones que al resto de afectados, con un pago anual en proporción a la superficie ocupada, que supera lo correspondiente a un arrendamiento correspondiente en la zona. Respecto al trazado de los accesos, indica que cumple con los criterios de dimensionado adecuado para el transporte que han de soportar, menor afección al entorno y maximización del uso de caminos existentes (obligado por la declaración de impacto ambiental), no obstante, en fase de obras revisarán posibles mejoras siempre que se cumplan los criterios citados. Finalmente, en relación a la afección ambiental, indican que el alegante no aporta datos, ni análisis a esas afirmaciones, ni conclusiones. Y recuerda que el proyecto ha pasado ya la evaluación de impacto ambiental, en el que se han analizado todos los aspectos mencionados por el alegante, y recogidos en el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa con resultando favorable.



– D. José Luis de la Fuente Benito, presenta alegación con fecha 2 de enero de 2023, fuera de plazo por haberse superado los treinta días hábiles (la notificación de la información pública se remite con fecha 08/11/2022 y la recibe el 11/11/2022). En la alegación expone que la parcela 20.115 del polígono 502 de su propiedad en el término municipal de Estépar, está afectada por la expropiación en toda la extensión de la cota oeste, que linda con un camino de concentración, que coincide con la conducción de agua potable de la localidad de Arroyo de Muñó que obligará a reformar por completo su trazado. Indica que en paralelo al camino de concentración existe otro camino y una zona de vegetación, que permitiría el uso para el proyecto sin afectar a ningún propietario, ni causar daños en zona de cultivo, ni en conducciones de agua. Y sin que tampoco resulten afectadas las lindes de la parcela. También alega que en las propuestas de acuerdo realizadas, previamente al trámite de información pública, no se concretan indemnizaciones a recibir, ni plazos de entrega de las mismas, limitándose a una información escasa y con poca voluntad de claridad sin haber existido una negociación como tal.

La empresa responde que el primer contacto fue por carta certificada, y después hubo contacto telefónico donde se explicaron las condiciones del contrato y las afecciones a su finca. Posteriormente en febrero y marzo de 2022, en una nueva ronda de llamadas, el propietario manifiesta su deseo de que el proyecto varíe para desafectar su parcela por coincidir con una conducción de agua. La empresa le responde argumentando los condicionantes técnicos que imposibilitan esta opción, como son el radio de curvatura mínimo admisible y contemplando la existencia de dos casetas de bombeo de agua potable a los que se evita afectar con el diseño planteado. Que las conducciones de agua referidas están ya contempladas en el proyecto, de forma que no han de ser afectadas por el mismo, ya que se contemplan aspectos técnicos para que así sea. El propietario insiste en verlo, in situ, resultando el intento fallido por no presentarse. Posteriormente el 12 de junio de 2022 la empresa contacta con el alegante y le comunica la imposibilidad técnica de variar el proyecto, y el comunica su negativa a firmar el contrato. Aun así, se intenta un nuevo contacto fallido el 24/06/2022.

7. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas de proyectos de parque eólico «La Muela I-Santiuste» a los organismos afectados, que en algunos casos no informan, por lo que según los artículos 11.2 del Decreto 127/2003 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se entiende la conformidad al proyecto, y en otros no manifiestan oposición, pero si condicionados, a los que la empresa presta su conformidad.

8. – Con fecha 13/03/2023 el promotor remite escrito aclaratorio, a petición de este servicio, sobre la posible afección de la tubería de agua citada en el antecedente 4 (alegación de don José Luis de la Fuente Benito).

El promotor indica que el trazado del acceso al parque se diseña evitando afectar los elementos visibles de las instalaciones asociadas al abastecimiento y distribución de aguas de la población de Arroyo de Muñó, dos casetas de bombeo y arqueta. En cuanto a los elementos o canalizaciones no visibles de esta red, no se prevén afecciones a la misma, ya que el eje de acceso se ajusta la rasante a la cota del terreno existente, sin



modificar el trazado del mismo precisamente para evitar la afección. Que la zona se protegerá con unas placas de acero para repartir la carga sobre el terreno, protegiendo las instalaciones subterráneas existentes. También indican que en caso de que dichas canalizaciones requirieran alguna adecuación, se ejecutarán a la mayor brevedad sin coste alguno para los propietarios de las mismas y contando con los permisos pertinentes.

Finalmente indican que el trazado del acceso está condicionado por el radio de curvatura necesario para los transportes especiales y que es inevitable afectar la parcela del alegante.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

*Segundo.* – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.* – Considerando que:

– Según el artículo 24 de la Ley 39/2015, se otorga la prórroga de plazo solicitada en el antecedente 2.

– Se ha comprobado la titularidad de doña Beatriz Rodríguez Díez en la documentación aportada por parte del promotor, descartando el error indicado por la alegante, sin perjuicio de que el error se haya cometido en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos.

– Los desacuerdos en las condiciones económicas ofrecidas en los contratos por el promotor no son objeto de valoración en esta fase, sino en la posterior fase de justiprecio.



– Según Orden FYM/723/2021, de 8 de junio, se dicta la declaración de impacto ambiental favorable al proyecto de parque eólico «La Muela I-Santiuste» no teniendo cabida en esta fase de la tramitación alegación alguna de carácter medioambiental.

– El promotor indica que el radio de giro para los transportes especiales condiciona el trazado de los accesos no siendo posible otro trazado alternativo.

– Está aclarada la no afección, en principio a las canalizaciones de agua de Arroyo de Muñó, mostrando el promotor su voluntad de reforzar el área de paso y en caso de ser necesaria la adecuación asumir el coste.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta.

#### RESUELVO

Otorgar autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública, en concreto, al parque eólico «La Muela I-Santiuste», contemplado en el título de esta resolución, con las siguientes características principales:

– 5 aerogeneradores SG-145 de 145 metros de diámetro de rotor y 102,5 m de altura de buje. Potencia unitaria de 5,2 MW, ubicados en los términos municipales de Estépar y Mazuela. Potencia total a instalar 26 MW.

– Red subterránea de media tensión a 30 kV que transcurre por los términos municipales de Estépar y Mazuela, con llegada en tres circuitos a la subestación transformadora «La Muela» 30/132 kV.

– Subestación transformadora «La Muela» 30/132 kV, en término municipal de Estépar, configuración simple barra, con las siguientes posiciones: una posición de transformador de potencia: 132/30 kV 25/30 MVA correspondiente al parque eólico «La Muela I-Santiuste», una posición de barras 132 kV, dos posiciones de línea 132 kV para los parques eólicos «El Moral» y «Buniel» (ambos objeto de otros proyectos), transformador de potencia, transformador de servicios auxiliares y edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – Las contenidas en la Orden FYM/723/2021, de 8 de junio, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico «La Muela I-Santiuste» y evacuación a subestación eléctrica «La Muela I», en los términos municipales de Estépar y Mazuela (Burgos) publicada con fecha 17 de junio de 2021 en Boletín Oficial de Castilla y León, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

3.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque eólico será de un año contado a partir de la presente resolución.



4.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha definitiva (autorización de explotación).

5.<sup>a</sup> – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.<sup>a</sup> – El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los organismos y entidades competentes y obtener las autorizaciones pertinentes, así como los informes emitidos por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura.

Se mantienen el resto de características y condicionados de la resolución de 19 de octubre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, por la que se otorga la autorización administrativa previa del parque eólico «La Muela I-Santiuste» y sus infraestructuras eléctricas asociadas, no modificada por la presente resolución.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 16 de marzo de 2023.

El jefe del servicio,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*





ANEXO
PARQUE EÓLICO «LA MUELA I-SANTIUSTE»
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Table with columns: Nº FINCA, Referencia catastral, PSIG, PARC, NOMBRE DEL PROPIETARIO, PARAJE, CULTIVO, SUPERFICIE CAT., TÉRMINO MUNICIPAL, PROVINCIA, Uds, Denominación, Vuelo, Orientación aerogenerador, Orientación torre medición, Plataforma permanente, Plataforma temporal, CAMBIOS Superficie (m²), SET Superficie (m²), SERVIDUMBRE DE PASO LINEAS SUBTERRANEA (m²), OCUPACIÓN TEMPORAL (m²), OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)



Nº PROYECTO	Nº FINCA	DATOS DE LA FINCA										ARECÓN									
		Referencia catastral	PSNO	PARC.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PARAJE	CULTIVO	SUPERFICIE CAT. (m²)	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Lits.	Denominación	Vuelo (m²)	Comenación aerogenerador (m²)	Comenación torre medición (m²)	Plataforma permanente (m²)	Plataforma temporal (m²)	CAMINOS Superficie (m²)	SET Superficie (m²)	SERVIDUMBRE DE PASO LINEA SUBTERRANEA (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)
72	09128H59000227	599	00527	Victoria González Pérez	CAMINO APROYO	Laboro y Labrado seco	44372	ESTEPAR	BURGOS	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,14	0,00	798,61	0,00	1.046,75
				Leandro González Urdain																	
				Diego González Ruiz																	
81	09128H59000403	506	00408	Herederos de Tomasa Gutiérrez Pardo	TEJEROS	Laboro y Labrado seco	85113	ESTEPAR	BURGOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	220,81	0,00	0,00	0,00	220,81	
				Oscar Gutiérrez Maldonado																	
				Herederos de Amando Gutiérrez Benito																	
82	09128H59000409	506	20409	Amado Culez Madoz	TEJEROS	Laboro y Labrado seco	70941	ESTEPAR	BURGOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251,14	0,00	100,85	0,00	351,98	
				Francisco Javier Gutiérrez Maldonado																	
				Ruth Gutiérrez Maldonado																	
91	09128H59000404	506	00404	Beleniz Rodríguez Díez	LA FERDIZ	Laboro y Labrado seco	21548	ESTEPAR	BURGOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	415,34	0,00	0,00	0,00	415,34	
				Julián Benito Pardo																	
				Herederos de Anibalano Benito Benito																	
130	09128H59000069	506	05069	Leonor Delgado Viver	LA FERDIZ	Laboro y Labrado seco	2324	ESTEPAR	BURGOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	30,92	0,00	0,00	0,00	30,92		
131	09128H590410289	504	10289	Leonor Delgado Viver	MAJUELOS	Laboro y Labrado seco	66603	ESTEPAR	BURGOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.484,28	0,00	884,26	0,00	2.368,53	
138	09128H59040325	504	00328	Herederos de Eliseo Pardo Delgado	FUENTE PA	Laboro y Labrado seco	18789	ESTEPAR	BURGOS	0	LMI-2	2.233,79	0,00	0,00	0,00	1.134,62	81,74	0,00	1,134,62	81,74	
156	09128H590005145	506	05145	Kelénso Díez Pérez	CAMPOS	Laboro y Labrado seco	2666	ESTEPAR	BURGOS	0	LMI-1	8,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
158	09128H590510399	506	10399	Francisco López Carcedo	CAMPOS	Laboro y Labrado seco	3495	ESTEPAR	BURGOS	0	LMI-1	4.282,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	





Nº FINCA	PROYECTO	DATOS DE LA FINCA										AFEGCON										
		Referencia catastral	POZO	RANC	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PARRAJE	CULTIVO	SUPERFICIE CAT (m²)	TERMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	LUS	Denominación	Vuelo (m²)	Conversiones aerogenerador (m²)	Conversiones torre medición (m²)	Plataforma permanente (m²)	Plataforma temporal (m²)	CAMINOS Superficie (m²)	SET Superficie (m²)	SERVICIO DE LINEA SUPERFICIA (m²)	OCCUPACION TEMPORAL (m²)	OCCUPACION DEFINITIVA (m²)
168	01 28H5950375	505	00375	Concepción Anunciabay Ruiz José Ricardo Gómez Anunciabay Alfredo Gómez Anunciabay Irene Gómez Anunciabay	LA ATALAYA	Laboro o Labrado seco	11355	ESTEPAR	BURGOS	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	268,62	0,00	0,00	0,00	0,00	268,62
173	01 28H5953350	505	35350	Aldosa La Muela S.L	CHISMOS	Pastos	62395	ESTEPAR	BURGOS	0	LM15	305,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
179	01 28H5950900	505	05090	Lucía Viver Anaransa	LA ATALAYA	Laboro o Labrado seco	2568	ESTEPAR	BURGOS	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	384,08	0,00	0,00	48,11	0,00	430,18
180	01 28H59520372	505	20372	Francisco López Carcedo	LA ATALAYA	Laboro o Labrado seco	28005	ESTEPAR	BURGOS	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,07	0,00	0,00	0,00	0,00	5,07
182	0921A5026227	502	05227	Ana María Hernández Heras Aygo Martínez Barrios	PORTILLO	Laboro o Labrado seco	4213	MAZUELA	BURGOS	0	LM14	40,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
183	0921A5026226	502	05226	Alejandra Carcedo Mardones	PORTILLO	Laboro o Labrado seco	4759	MAZUELA	BURGOS	0	LM14	365,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
185	0921A5026225	502	05225	Herederos de José María Herreros Delgado	PORTILLO	Laboro o Labrado seco	3768	MAZUELA	BURGOS	0	LM14	498,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
189	01 28H59503087	505	00387	Iñeso Azofra Anunciabay	LA ATALAYA	Laboro o Labrado seco	35995	ESTEPAR	BURGOS	0	LM14	586,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4400,10	0,00	0,00	0,00	4400,10
192	01 28H59505097	505	05097	Arenilla Pardo Marín	LA ATALAYA	Laboro o Labrado seco	982	ESTEPAR	BURGOS	0	LM14	17,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,41	0,00	0,00	0,00	42,41
194	0921A5026225	502	5225	Mario García Martínez	PORTILLO	Laboro o Labrado seco	5794	MAZUELA	BURGOS	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,06	0,00	0,00	244,05	0,00	502,11
196	0921A5026227	502	05227	María Anzueli Pariente Herreros	PORTILLO	Laboro o Labrado seco	3044	MAZUELA	BURGOS	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	237,36	0,00	417,87



ANEXO  
 ACONDICIONAMIENTOS PARQUE EÓLICO «LA MUELA I-SANTIUSTE»  
 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - ROAD SURVEY

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA							AFECCIÓN ACONDICIONAMIENTOS				
	Referencia catastral	NOMBRE TITULAR	PARC.	PENSO.	CULTIVO	PARQUE	SUPERFICIE CAT. (m <sup>2</sup> )	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Superficie Viales (m <sup>2</sup> )	Servidumbre libre de obstáculos (m <sup>2</sup> )	Descripción
203	09125A50300186	Herederos de Telesforo Pardo González	00186	503	Labor o libranido regadio	LA SALCEDA	2779	ESTEPAR	BURGOS	359,17	-	Ereanche interior curva.